

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 17 de junio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100103920 (Confidencial/Versión pública):**

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100103920, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicito en formato pdf las ultimas 2 solicitudes de baja de aquella documentación contable en original autorizadas por la SHCp"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 137, 140 y 144 de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo séptimo, fracción II y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio de Interpretación 07/19 "Documentos sin firma o membrete", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante mediante archivos adjuntos la documentación, aprobada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(SHCP) consistente en: oficio G.300.04.05.00.00.18-464 de fecha 31 de julio de 2018 y anexo, a través del cual se solicita la autorización de baja documental de la Administración Desconcentrada de Chiapas "2" ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP y el oficio G.300.04.05.00.00.18-472 y anexo, de fecha 31 de julio de 2018 a través del cual se solicita la autorización de baja documental de la Administración Desconcentrada de Sonora "3" ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Asimismo, indicó que el anexo de los oficios G.300.04.05.00.00.18-464 y G.300.04.05.00.00.18-472, consistente en el oficio G.300.04.00.00.00.17-3605-0-3, de fecha 14 de noviembre de 2017, se entregó en versión pública en razón de que contiene datos personales clasificados como confidenciales.

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Recursos Materiales "5", de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Recursos Materiales "5", en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Recursos Materiales "5", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, que se testan en el oficio G.300.04.00.00.00.17-3605-0-3, de fecha 14 de noviembre de 2017.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.



Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información



